



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PROVINCIA DE BADAJOZ

PLENO MUNICIPAL

Sesión **ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **26 de Abril de dos mil dieciocho**.

Sres. Asistentes

ALCALDE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Rafael España Santamaría
Dña. María de las Mercedes Carmona Vales
D. Pedro Blas Vadillo Martínez
Dña. Ana Aragoneses Lillo
Dña. Silvia Fernández Gómez
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
Dña. María Catalina Alarcón Frutos
D. Antonio Sánchez Barcia
Dña. Marta Herrera Calleja
D. Juan Carlos Perdigón González
D. Fernando Molina Alén
Dña. Gema Fernández Villalobos
D. Damián Daniel Serrano Dillana
Dña. Ana Isabel Blanco Ballesteros
D. Miguel Valdés Marín
D. Juan Luis Lara Haya
Dña. Antonia Sanmartín López
D. Anastasio Ramón Carbonell
D. Álvaro Vázquez Pinheiro



Dña. María Amparo Guerra Morato

SECRETARIA GRAL DEL PLENO

Dña. Mercedes Ayala Egea

INTERVENTOR GENERAL

D. Francisco Javier González Sánchez

En Mérida, a veintiséis de abril de dos mil dieciocho, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. indicados arriba, miembros de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Rodríguez Osuna, asistidos por mí, la Secretaria, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.

Se excusan los Srs. Acedo Penco y González Rendo.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las 12 horas, 10 minutos y comprobando la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador correspondiente al acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 1 de marzo de 2018, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la misma.

PUNTO 2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y ÓRDENES DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.

Por la Alcaldía se dio cuenta a la Corporación de las Órdenes, Resoluciones y Decretos dictados desde la celebración del último Pleno Ordinario el pasado día uno de marzo hasta el día de la fecha; tal como preceptúa el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Resoluciones, que han estado a disposición de todos los Sres. Concejales



en el expediente de la sesión plenaria desde su convocatoria.

PUNTO 3º.- RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL SUSCRITA POR D. FERNANDO GONZÁLEZ RENDO.

Por el Concejal perteneciente al Grupo Municipal Mérida Participa, D. Fernando González Rendo, se presenta al Pleno del Ayuntamiento su renuncia a la condición de concejal, por motivos personales y laborales.

Teniendo en cuenta la Instrucción de 19 de Julio de 1991 de la Junta Electoral Central, que dicta las normas precisas para poder expedir credenciales de Concejales en los casos de vacante por fallecimiento, incapacidad o renuncia.

Visto lo anterior el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia al cargo de Concejal presentada por **D. Fernando González Rendo.**

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la renuncia al nombramiento como Concejala de este Ayuntamiento por Dña. Manuela Ramona Rodríguez Gordillo, formalizada ante la Secretaría General, por ser la siguiente integrante de la lista de Democracia Participativa.

TERCERO.- Solicitar a la Junta Electoral Central el nombramiento como Concejal de este Ayuntamiento a **D. Vicente Alcantud Cabezas** con DNI 8.674.090-P, por ser el siguiente integrante de la lista de Democracia Participativa que por orden corresponde.

El portavoz del Grupo Municipal Mérida Participa, Sr. Ramón Carbonell, dio lectura a una carta del Sr. González Rendo explicando los motivos por los que renunciaba al cargo de Concejal. En la carta narraba que se encuentra dando clases como profesor de filosofía en un instituto de Cantabria, lo cual le impedía desempeñar su cargo debido a la distancia.

El Sr. Alcalde le deseó en nombre de la Corporación “la mayor de las suertes en su nueva vida profesional y agradecerle también en el tiempo que ha estado, la dedicación y el trabajo por esta ciudad.”



PUNTO 4º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se presenta la propuesta para el nombramiento de un representante municipal en el Consejo Escolar de los colegios CEIP Maximiliano Macías y CEIP Pablo Neruda, respectivamente, como consecuencia de la renuncia al cargo de Concejales de D. Félix Palma García, quedando del siguiente modo:

- * CEIP MAXIMILIANO MACÍAS... D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
- * CEIP PABLO NERUDA... D. Antonio Sánchez Barcia

Asimismo, se propone nombrar los representantes municipales en los consejos escolares de las escuelas infantiles de titularidad municipal, en cumplimiento de la Orden de 2 de abril de 2014 por la que se regula la composición, renovación y constitución de los Consejos Escolares en los centros públicos que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- * ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL NUEVA CIUDAD... Dña. Silvia Fernández Gómez
- * ESCUELA INFANTIL ACUARELA... D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
- * ESCUELA INFANTIL LOS BODEGONES... Dña. Laura Guerrero Moriano
- * ESCUELA INFANTIL LAS ABADÍAS... D. Antonio Sánchez Barcia

El Pleno por unanimidad de sus miembros presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la anterior propuesta.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la dirección de cada centro público.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA SOLICITAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LICENCIA ADMINISTRATIVA



PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE JUNTO A LOS AYUNTAMIENTOS DE ARROYO DE SAN SERVÁN Y CALAMONTE.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se trae a la Mesa la Propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Resultando que por acuerdo de Pleno de esta Corporación de fecha 2 de junio de 2006 se aprobó el convenio de colaboración a suscribir entre los Ayuntamientos de Calamonte, Arroyo de San Serván y Mérida, con el fin de constituir un Consorcio para la gestión del servicio de televisión digital terrestre local en los tres municipios.

Y dado que hasta la fecha no consta que dicho convenio se pusiese en funcionamiento.

Resultando que se ha modificado la regulación jurídica para la puesta en marcha de la televisión digital terrestre local, mediante el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de comunicación audiovisual de la Comunidad de Extremadura.

Que en referido Decreto se manifiesta que dicha prestación será asumida por parte de los municipios, en las formas de gestión directa previstas en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que el servicio público de televisión digital terrestre local reservará, dentro de cada múltiple digital destinado a la cobertura local, de acuerdo con el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local, un programa para la gestión directa municipal.

Por todo ello y siendo necesario presentar ante la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la información, de la Junta de Extremadura, la correspondiente solicitud de licencia administrativa para la gestión del servicio, de televisión digital terrestre junto con los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván y Calamonte.

Y una vez los demás Ayuntamientos hayan adoptado los acuerdos plenarios de solicitud de licencia, se someterán para su aprobación de los respectivos Plenos los estatutos para la creación del correspondiente Consorcio, que será la Entidad que gestione este servicio público entre los tres municipios.

Por todo lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno Municipal la siguiente



PROPUESTA

Aprobar por este Excmo. Ayuntamiento de Mérida la presentación ante la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la información, de la Junta de Extremadura, de la correspondiente solicitud de licencia administrativa para la gestión del servicio de televisión digital terrestre junto con los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván y Calamonte."

Tras lo cual, la Presidencia declaró que el Pleno por mayoría aprobaba la proposición presentada.

Al anterior acuerdo votaron a favor 11 Concejales (Sra. Yáñez Quirós, Sr. España Santamaría, Sra. Carmona Vales, Sr. Vadillo Martínez, Sra. Aragonese Lillo, Sra. Fernández Gómez, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Alarcón Frutos, Sr. Sánchez Barcia y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna), en contra 7 (Sra. Herrera Calleja, Sr. Perdigón González, Sr. Molina Alen, Sra. Fernández Villalobos, Sr. Serrano Dillana, Sra. Blanco Ballesteros y Sr. Valdés Marín) y se abstuvieron 5 (Sr. Ramón Carbonell, Sr. Vázquez Pinheiro, Sra. Guerra Morato, Sr. Lara Haya y Sra. Sanmartín López).

En turno de intervenciones, el Sr. Vázquez Pinheiro, Concejale del Grupo Municipal Izquierda Unida, explicó que, aunque en Junta de Portavoces votaron a favor de este punto, ahora iban a abstenerse, ya que su partido iba a hacerlo en el Pleno de uno de los municipios, al considerar que "a veces las televisiones municipales sirven para otra cosa que no es informar".

Por parte del Partido Popular, el Sr. Perdigón González tomó la palabra para recordar que en el Pleno anterior se acordó celebrar las sesiones en el día que todos los portavoces acordasen para facilitar la asistencia de todos los miembros de la Corporación. Lamentó, que en esta ocasión no había sido así, ya que su portavoz no había podido asistir debido a una imposibilidad manifiesta, al estar con los presupuestos nacionales.

Respecto a la propuesta, aclaró que el apoyo del Ayuntamiento de Mérida no era necesario para que los otros dos municipios solicitasen la licencia, aunque sí un acuerdo del Pleno, incluso negativo, en base al convenio que se firmó en el año 2006 por estas tres localidades. En el caso de que el dictamen del Ayuntamiento de Mérida fuera en contra, los otros dos ayuntamientos lo pedirían individualmente. Si por el contrario, fuera en positivo, nuestro Ayuntamiento debería acompañar la amplia documentación necesaria para solicitar la licencia.



Añadió: “Una vez que se apruebe la solicitud de licencia, por mucho que el Ayuntamiento de Mérida no tenga intenciones de tener una televisión local, lo va a tener que hacer obligatoriamente. Lo dice la ley.

Creo que la información municipal de una ciudad como Mérida, capital de Extremadura, es suficiente porque tenemos cabida en dos televisiones públicas como es Canal Extremadura, como son los informativos territoriales de televisión española y, además, tenemos una televisión privada. Una televisión privada que aquí en algunas ocasiones se ha hablado de no hacer competencia desleal en otras aprobaciones o intentos de aprobaciones que se han llevado a este pleno por el equipo de gobierno. Las causas que decían para dejar de prestar un servicio público era evitar la competencia desleal.”

Terminó diciendo: “Me gustaría que el equipo de gobierno me aclarara si quieren tener una televisión pública municipal, o si lo único que se pretende es apoyar a que otros ayuntamientos de la comarca la tengan. Y, reitero, si es eso, se puede votar perfectamente en contra. Así lo ha dicho el Alcalde de Calamonte, porque con la negativa de nuestro Pleno ellos continúan adelante.”

Seguidamente, el Sr. Alcalde aclaró que el orden del día de los plenos se fijaba en la Junta de Portavoces. Opinó que no le parecía apropiado adaptar el orden del día y la fecha de los plenos al portavoz del Partido Popular, porque es diputado en el Congreso. También, explicó que el Pleno se había celebrado en horario de mañana porque había un acto esta tarde al que debía asistir como Alcalde de Mérida.

Por otro lado, aclaró que el equipo de gobierno no tiene intención de poner en marcha ninguna televisión pública, “ni en la próxima legislatura si está este equipo gobernando”, ya que había suficiente cobertura de la información municipal. “Lo que traemos hoy aquí es una petición. La Dirección General de Telecomunicaciones nos dice que no nos implica la solicitud a nada, si no hay posteriormente la constitución de ese órgano, de esa comisión y de ese reglamento, hay que crear una especie de sociedad que gestione esa televisión pública.”

El Sr. Vázquez Pinheiro explicó que en el plazo de 12 meses deberían presentar la documentación necesaria para no perder el derecho, pero que no era una obligación.

El portavoz del Grupo Municipal Mérida Participa, Sr. Ramón Carbonell, dijo que apoyaban la televisión pública, aunque este Ayuntamiento no se la podría permitir. Por ello, se iban a abstener.



El Sr. Perdigón González insistió en que había un acuerdo plenario por el que se acordaba convocar las sesiones en consenso para facilitar la asistencia de todos los miembros.

También se mantuvo en su opinión de que era mejor adoptar un acuerdo negativo, y así los otros ayuntamientos continuar con la tramitación individualmente.

Por otro lado, recordó que se dispone de una emisora municipal pública, que es Radio Fórum, en la que no tienen cabida los concejales de la oposición, cuando no debería ser así.

Añadió: “Si tenemos un convenio que usted dice que se lo va a saltar porque no va a montar la televisión, ¿por qué vamos a aprobar nosotros ese Consorcio? Esto es darle un cheque en blanco al equipo de gobierno para que haga lo de la tele o no, porque en cuanto digamos que sí tiene toda la potestad del mundo de poder hacerlo.”

Para finalizar, el Sr. Alcalde aclaró que él no había ido a la emisora municipal a hacer ninguna entrevista, salvo en el Mochuelo y alguna actividad. También quiso aclarar que en la emisora municipal no había ningún trabajador eventual contratado, como sucedió en la legislatura pasada con el PP, por lo que los trabajadores municipales decidían la programación con total libertad.

Además, dijo que esto lo pidió el Partido Popular en su momento. Explicó que los alcaldes de los otros dos ayuntamientos pidieron el apoyo de Mérida, ya que no comprometía a nada al nuestro, “pero se necesita un volumen de población para poder hacer la solicitud”.

Se comprometió a no poner la televisión en marcha durante su legislatura, ya que el equipo de gobierno tenía otras prioridades.

Antes del inicio de la discusión del siguiente punto, el Sr. Alcalde expuso que, si nadie tenía inconveniente, se discutiría con el 7º punto, puesto que tenían relación y no tenían que ser votados. Los presentes aceptaron el debate conjunto.

PUNTO 6º.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2017. CONOCIMIENTO.

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se trajo a la Mesa el Decreto de la Alcaldía por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2017.



Asimismo, se da cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor General, en cumplimiento de la siguiente normativa:

- I. RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).
- II. Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- III. Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por orden EHA/1781/2013.
- IV. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2.015 prorrogado para 2.016.
- V. Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- VI. Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.

En dicho informe, se llega a las siguientes **Conclusiones:**

“RESULTADOS PRESUPUESTARIOS LIQUIDACIÓN 2017

ENTIDAD	REMANENTE TESORERIA	REGLA DE GASTO	ESTABILIDAD CAPACIDAD FINANCIACIÓN
CONSOLIDADO	Ayuntamiento + 2.420.934,28 Organismo Autónomo “La Encina” -29.252,91	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones y Transparencia en sesión celebrada el día 19 de abril de 2018, el Pleno Municipal tomó conocimiento del Decreto de Alcaldía aprobando la liquidación del presupuesto.

PUNTO 7º.- INFORME EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO, DEUDA PÚBLICA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017. CONOCIMIENTO.



Por la Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta del informe emitido por la Intervención General Municipal sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto, deuda pública y sostenibilidad financiera referido a la liquidación del Presupuesto General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Mérida para el ejercicio de 2017.

Dicho informe se adjunta a la presente acta debidamente diligenciado.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones y Transparencia, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2018, el Pleno Municipal tomó conocimiento del mencionado informe, así como de la obligación de remitirlo al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En turno de intervenciones, tomó la palabra el Sr. Molina Alen, Concejal del Partido Popular, para decir que habían hecho “la gestión gracias a los técnicos de este Ayuntamiento que certifican estos números y que los mandan a Madrid, y que allí nos dirán lo que nos tengan que decir. Pero, de momento, estamos sin presupuesto.”

Añadió, que el resultado actual se debía a la buena gestión del equipo de gobierno de la presente legislatura y también de la anterior, “porque es lo que marca la ley y se cumple con ello, gobierne quien gobierne”.

La portavoz del equipo de gobierno, Sra. Yáñez Quirós, explicó que los informes los hacen los técnicos, pero que quienes gobernaban eran los políticos, no siendo los primeros responsables de la buena o mala gestión que haga un equipo de gobierno.

Aclaró, que cuando llegaron al Ayuntamiento se encontraron facturas importes sin registrar desde hacía meses, lo que permitía que el dato del pago medio a proveedores fuera favorable. “Hemos ido amortizando deuda para disminuir en más de 10 millones de euros la deuda a largo plazo y a corto plazo, de la misma manera que hemos reducido a pesar de todas esas deudas que hemos tenido que regularizar porque estaban en el limbo, como casi 700.000 euros que correspondían al impuesto de residuos.

Nos hemos acogido a los reales decretos para el pago a proveedores. Esto no significa que lo pague el Ministerio de Hacienda. Lo está pagando el Ayuntamiento de Mérida a través de las entidades bancarias. El Ministerio de Hacienda les permitió endurecer gravemente las condiciones del plan de ajuste para tener una demora y pagar menos a esas entidades bancarias y alargar el



plan de ajuste hasta el 2032, con la situación de intervención que eso supone para este Ayuntamiento.”

El Sr. Molina Alen opinó que el Partido Socialista no había hecho una buena gestión. Puso como ejemplo el Hernán Cortés, “que sólo cuesta dinero a este Ayuntamiento; la Ciudad Deportiva que fue tumbada y nos han costado los préstamos al gobierno de Extremadura y a este Ayuntamiento; y le recuerdo que cuando usted se fue de aquí dejó 535 días de pago a proveedores. Nos dejaron la deuda y ese pago.”

Dijo que son la Intervención y la Tesorería las que se irían del Ayuntamiento si no se cumple. “Entonces, no es que ustedes hagan un gobierno responsable, es que no hay otra posibilidad, los técnicos no les dejarían.”

Explicó que lo que hizo su grupo mientras gobernaba fue “pasar la deuda que se tenía con las empresas, de deuda a proveedores a deuda a bancos”.

Añadió: “De este dinero lo que le pide el Partido Popular, que nosotros no pudimos hacerlo ni teníamos obligación de hacerlo con las cuentas que arrojaba este Ayuntamiento de la gestión de ustedes, que paguen el millón de euros que se debe de la carrera profesional. Han pagado un 33%, pero no el 100% de 2017.”

Terminó diciendo: “Encantado de que los números sean buenos, y ojalá que ustedes puedan hacer mucha gestión económica. Nosotros, creemos que las competencias que tiene un Ayuntamiento en empleo son pocas, pero apoyaríamos si esos planes de empleo fueran realistas, pero con la gestión que están ustedes haciendo de personal no inspira mucha confianza. Cuando estén los presupuestos veremos si podemos apoyarles lo que quieren hacer con este remanente positivo. En la comisión se dijo que lo primero es bajar los compromisos de pago de este Ayuntamiento para eliminar deuda, y en eso nos va a encontrar usted de la mano.”

La portavoz del equipo de gobierno defendió que se estaba haciendo una buena gestión en materia de empleo. “A pesar de las dificultades económicas, hemos tenido un plan de empleo local con fondos propios, aparte de la aportación al resto de planes de empleo.”

Insistió, en que se había abonado la totalidad de la carrera profesional del año 2017. Aclaró que la del año 2018 tenían hasta el 31 de diciembre para pagarla.

Explicó que el Hernán Cortés no suponía ningún gasto para esta administración, y que no se podía desarrollar ningún proyecto porque estaba en un procedimiento judicial, “ya que varios



propietarios tienen denunciada a esta Administración desde hace años, no se puede desarrollar nada porque lo paralizaría un juzgado”.

Para finalizar dijo: “Los números son positivos, el trabajo de los técnicos es bueno, pero la responsabilidad es de los gobiernos; y ustedes fueron unos irresponsables con el plan de ajuste que aprobaron.”

El Sr. Alcalde intervino para explicar: “Se está tramitando hoy en el Congreso de los Diputados el Presupuesto General del Estado, que incluye una modificación propuesta por la Federación Española de Municipios y Provincias de la Adicional 6ª de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a propuesta de la Federación de Municipios y Provincias de España de la que este Alcalde forma parte con otros partidos políticos, en la que se va a posibilitar que el remanente positivo de Tesorería del conjunto de los ayuntamientos pueda destinarse, si es superior a la deuda viva en el momento actual que se tramite del momento del año de los proveedores, se va a poder utilizar ese remanente positivo de Tesorería por completo, va a poder incorporarse al presupuesto.”

Explicó también que no había presupuesto actualmente en la Corporación municipal, aunque debido al plan de ajuste del año 2014 cualquier gasto se debía subir a una plataforma del Ministerio. Anunció que próximamente tendrían un presupuesto gracias al acuerdo con otros grupos municipales, “que han querido contribuir a una gestión pública de nuestro Ayuntamiento”.

ASUNTOS URGENTES PREVIA DECLARACIÓN

Previa la declaración de urgencia acordada por unanimidad, y de conformidad con el art. 54 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (ROMP), se trató la siguiente Moción:

MOCIÓN POR URGENCIA, PARA INSTAR AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LA UNIÓN EUROPEA A DECLARAR LA SITUACIÓN DEL CAMALOTE EN EL RÍO GUADIANA DE CATÁSTROFE MEDIOAMBIENTAL Y A LA ERRADICACIÓN DEL JACINTO DE AGUA DE FORMA URGENTE

Por el Sr. Perdígón González, Concejal del Grupo Municipal Popular, se da lectura a la Moción epigrafiada:



*“Pedro Acedo Penco, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL POPULAR de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente **MOCIÓN POR URGENCIA, PARA INSTAR AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LA UNIÓN EUROPEA A DECLARAR LA SITUACIÓN DEL CAMALOTE EN EL RÍO GUADIANA DE CATÁSTROFE MEDIOAMBIENTAL Y A LA ERRADICACIÓN DEL JACINTO DE AGUA DE FORMA URGENTE.***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aunque la "plaga" de Jacinto de agua, más conocido como "Camalote", que sufre el cauce del río Guadiana desde el año 2005 ha tenido una invasión relativamente controlada, la realidad es que en el verano de 2015, las circunstancias se agravaron drásticamente y en estas últimas semanas hemos sufrido nuevamente una invasión por roturas de elementos de contención en diferentes puntos de la orografía del río Guadiana a su paso por Extremadura, que puede desembocar en la infección de las aguas a su paso por nuestra vecina Andalucía y Portugal.

En estos días hemos conocido como esta plaga se está propagando por más de 75 kilómetros del cauce del río Guadiana y las consecuencias que provocan la propagación y existencia de esta planta acuática son extremadamente perjudiciales para el ecosistema de nuestro río. La fauna, la vegetación autóctona, la calidad del agua, el regadío, la riqueza ornitológica e incluso hasta la imagen turística de nuestras ciudades está siendo gravemente perjudicada con la inacción de organismos y administraciones.

Es en este momento álgido, donde la sociedad en general y las instituciones se están dando cuenta de la gravedad de este desastre medioambiental, pero no se perciben actuaciones importantes para la erradicación definitiva de esta especie invasora, las actuaciones están centradas básicamente en la retirada de miles de toneladas de esta planta, creemos que se debe dar un paso firme y definitivo y para ello entendemos que hay que hacerlo a través de dos acciones en bloque, la primera es la declaración de desastre natural y medioambiental y el compromiso e implicación de todas las instituciones en la aplicación de fondos para una actuación urgente y contundente; la segunda acción se basa en la unión de instituciones, universidades, centros de investigación y laboratorios para encontrar la fórmula de erradicación de la plaga, de forma controlada y definitiva.



Lo que era un problema de Extremadura, ahora se está convirtiendo en un problema en Andalucía y en Portugal. Debido al amplio espectro de localidades, provincias, comunidades y países bañados por el río Guadiana y afectados por la problemática generada, se hace necesaria la intervención urgente del máximo estamento del gobierno europeo, a través de su agencia medio ambiental, máxime cuando el pasado año 2017, desde la UE ya se ha catalogado al Jacinto Mexicano de agua como especie invasora.

Parece poco lógico que la UE a través de su agencia, contribuya con desastres medioambientales mundiales, por ejemplo colaborando en evitar la deforestación en Brasil mientras que las comunidades y países que son estados miembros puedan llegar a sentir un desamparo manifiesto. Desde la Agencia Europea de Medio Ambiente pueden tratar este problema y darle cobida dentro de las acciones que lleva a cabo a través del EAP (Séptimo programa de Acción para el Medio Ambiente), vigente hasta 2020. En definitiva, todas las administraciones deben utilizar sus medios o herramientas a su alcance para que encontremos una fórmula segura y específica para eliminar la plaga que sufrimos.

El problema está siendo tan preocupante, de tal magnitud y tan extenso en el territorio afectado que debemos implicar y exigir a todas las administraciones con responsabilidades y/o afectadas a unirse en la resolución del mismo, por este motivo creemos que debemos trasladar los acuerdos tomados, en caso de aprobación, a la Consejería de Medio Ambiente, las Diputaciones y Mancomunidades, la FEMPEX y la FEMP, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, el Ministerio de Medio Ambiente y la Unión Europea.

En pleno siglo XXI, donde los avances tecnológicos y la investigación están consiguiendo grandes logros científicos-tecnológicos y en la seguridad de que es en estos momentos donde podemos contar con el mayor y mejor elenco de profesionales en materia de investigación, se hace necesario el impulso de convenios colaborativos entre las diferentes administraciones locales, regionales, nacional e incluso europeas y a la par se hace necesario que en esos convenios se incluyan centros de investigación, grupos de trabajo Universitarios y laboratorios especializados en la investigación de herbicidas. De esta forma y con los suficientes fondos, se encontrará "la vacuna" que acabe con la enfermedad sin dañar el resto de órganos.

Por todo ello el Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Mérida presenta ante el Pleno Municipal la siguiente,



MOCIÓN DE ACUERDO

1. *Instar al Equipo de Gobierno a que, ante un nuevo incidente de esta magnitud, inicie todos los procedimientos preceptivos para solicitar la declaración de catástrofe natural y medio ambiental.*
2. *Instar, formalmente y por escrito, al Ministerio de Medio Ambiente a obtener de la UE y de los propios presupuestos nacionales, los fondos necesarios para su eliminación, dedicando una cuantía suficiente a la investigación y estudio de procesos para la erradicación definitiva del Jacinto de Agua.*
3. *Instar, formalmente y por escrito, al Ministerio de Medio Ambiente, a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y a la UE, organizaciones implicadas y/o con responsabilidades, a la elaboración y firma de convenios de colaboración entre todas las administraciones para el estudio y resolución del problema del Camalote en el río Guadiana, incluyendo en dichos convenios la participación real y efectiva de centros de investigación, grupos de trabajo Universitarios y laboratorios especializados en la investigación de herbicidas u otros elementos que erradiquen del río Guadiana el Jacinto de agua.*
4. *Instar a la Junta de Extremadura a la creación y convocatoria de un foro en el que participen los Alcaldes de localidades afectadas, representantes técnicos del Ministerio de Medio Ambiente, de la Consejería de Agricultura de Medio Ambiente, representantes de otras Comunidades Autónomas y países afectados, representantes de los Grupos Parlamentarios en la Asamblea de Extremadura y Asociaciones Medioambientales.*
5. *Trasladar estos acuerdos a todos los organismos locales, regionales, nacional y europeo afectados o implicados en la resolución del problema, incluyendo a la FEMPEX y la FEMP.*”

Seguidamente, se presenta una enmienda conjunta del siguiente tenor literal:

“ENMIENDA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, MÉRIDA PARTICIPA E IZQUIERDA UNIDA A LA MOCIÓN PRESENTADA POR URGENCIA POR EL PARTIDO POPULAR AL PLENO, PARA INSTAR AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LA UNIÓN EUROPEA A DECLARAR LA SITUACIÓN DEL CAMALOTE EN EL RÍO GUADIANA DE



CATÁSTROFE MEDIOAMBIENTAL Y LA ERRADICACIÓN DEL JACINTO DE AGUA DE FORMA URGENTE

Vista la Moción presentada por urgencia al Pleno de este Ayuntamiento por el Partido Popular, los grupos municipales socialista, Mérida Participa e Izquierda Unida, proponen las siguientes enmiendas de sustitución/eliminación de los mismos puntos de la Moción presentada, que a continuación se detallan:

Punto 1º.- Sustitución por: Exigir al Ministro de Medio Ambiente, competente en la materia, la convocatoria de una Conferencia Sectorial, o en su caso de una Comisión Bilateral con el único fin de abordar el tratamiento y solución de la plaga de camalote en el río Guadiana, en los términos establecidos en la normativa básica del Estado.

Punto 3º.- Sustitución por: Exigir al Gobierno de España que los Presupuestos Generales del Estado que se están tramitando para el ejercicio económico del 2018 se incluya una partida mínima de 3.000.000 de euros para la lucha y erradicación del Jacinto de agua.

Punto 4º.- Eliminación.”

Tras amplia discusión, el Sr. Perdigón González, Concejal del Grupo Municipal Popular, propuso la retirada del asunto, siempre y cuando se remitiera a la Comisión Informativa de Medio Ambiente para su estudio; comprometiéndose a ello el Sr. Alcalde-Presidente.

No obstante, previamente, y en turno de intervenciones, la Sra. Sanmartín López, Concejala No adscrita, dirigió una pregunta a los grupos socialista y popular, que eran los que han gobernado durante las cuatro últimas legislaturas: “¿Cómo algo que se considera una plaga y es un mal mayor, no se ha estudiado antes? Las soluciones que se han ido dando, claro está que no han llegado a ningún lado.”

Sobre la enmienda presentada opinó que cambiaba alguna palabra de la moción, pero el fin era el mismo.

Seguidamente, tomó la palabra el Sr. Lara Haya, Concejal No adscrito, para decir que “independientemente que tengamos competencia las administraciones en este asunto, todos tenemos que involucrarnos. Esta proposición que se hace, incluyendo la modificación que hace el Grupo Socialista, Izquierda Unida y Mérida Participa, me parece adecuada.”

El Sr. Vázquez Pinheiro, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida, explicó que



había firmado la enmienda, “porque el Partido Popular donde comete el error, que no desluce la intención, es a la hora de señalar las actuaciones que se hagan a través de un convenio. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas señala otra figura, que es una figura de coordinación y colaboración entre diferentes administraciones públicas que es la de la conferencia sectorial o, en su caso, la de la comisión bilateral. Estos órganos establecen un marco más amplio donde no sólo se puede tratar algo en un momento determinado, sino que entendemos que el marco de referencia para establecer las pautas y los principios de colaboración, coordinación y demás, es precisamente el de las conferencias sectoriales.”

El portavoz del Grupo Municipal Participa, Sr. Ramón Carbonell, opinó que las competencias sobre el río Guadiana eran de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que dependía del Ministerio, por lo que a quien había que dirigir la solicitud sería al gobierno de España. “La conclusión es intentar repartir responsabilidades entre todo el mundo, y no todo el mundo tiene esas responsabilidades. Las responsabilidades son del gobierno y de Hidrográfica.

Nosotros creemos que nuestra enmienda mejora en parte la moción que había presentado el Partido Popular.”

A continuación, el Sr. España Santamaría, Concejal del Grupo Municipal Socialista, dijo que al presentar la moción de urgencia, no se había dado la posibilidad de hacer una conjunta.

Mostró su conformidad con lo expuesto en la moción, aunque opinó que estaba un poco coja porque no se hablaba de dotación económica.

Añadió: “Los foros que usted reclama existen. Anualmente la Confederación Hidrográfica monta estos foros, estas jornadas, donde asisten alcaldes de la zona, comunidades de regantes, técnicos de Confederación, del Ministerio, de la Junta, donde ponen en común cuestiones y demás cosas. Ustedes deben haber asistido cuando han sido gobierno. En ellas lo que se pone de manifiesto habitualmente, además de las consideraciones técnicas, es la insuficiencia de créditos de que dispone el organismo autónomo, que es el competente.

Insisto, Confederación Hidrográfica se queja precisamente de la insuficiencia de crédito para desarrollar los programas de investigación, esos que están haciendo referencia en su moción, con los cuales estamos totalmente de acuerdo.”

El proponente volvió a tomar la palabra para aclarar que en la moción en ningún caso se responsabiliza ni al Ayuntamiento ni a la Consejería de Medio Ambiente, sino que se nombran como afectados.



Respecto a lo del convenio que proponían, le dijo al Sr. Vázquez Pinheiro que se podría haber modificado en lugar de eliminar un punto completo.

Dijo que con la enmienda se resta. “Nuestra moción se centra en que busquemos la posibilidad de que de una vez podamos resolver la duda que tiene la Sra. Sanmartín, es decir, que dejemos de gastarnos tanto dinero en retiradas manuales mecánicas y que se busque de una vez por todas una solución definitiva a través de la investigación; o de otros elementos o posibilidades mecánicas que pudieran limitar ese problema que tenemos.

Y se pide la eliminación del punto cuatro, que es instar a la Junta de Extremadura a la creación y convocatoria de un foro. Digo yo que malo es que la Junta de Extremadura, que no es responsable, hasta cierto punto, de lo que ocurre en el río Guadiana; pero digo yo que engloba y tiene la capacidad de convocar a asociaciones medioambientales de aquí, a los grupos políticos de la Asamblea, que puede convocar a los Alcaldes de las distintas localidades; para qué lo vamos a eliminar. Si usted cree que la conferencia es más sensata, pues créese una conferencia y que la Junta de Extremadura convoque previa a la conferencia sectorial a nuestros alcaldes y a todas las personas afectadas para que vayamos todos con una idea en común. Sumemos.

Son enmiendas de sustitución. Si fueran de adición, nosotros las aceptaríamos, porque lo que queremos es sumar, no restar. Creemos que eliminar el punto donde hablamos de que se le exija a la UE financiación es eliminar la base de esta moción.”

En este momento, el Sr. Alcalde aclara al proponente que la enmienda presentada no ha suprimido ese punto, ya que mantiene el punto 2º y 5º de la moción.

Insistió en que si la enmienda fuera de adición, la aceptarían, por lo que propuso que no fuera de sustitución y sumara o, incluso, dejarla sobre la mesa para debatirla en una Comisión Informativa.

En segundo turno de intervenciones, el Sr. Lara Haya dijo que deseaba que su voto fuera lo más útil posible para que se avanzara en la lucha contra el camalote.

La Sra. Sanmartín López entendió la respuesta del Partido Popular a su pregunta, “ya que el tiempo ha pasado y ahora hay que ponerse a solucionarlo.” Al Sr. Vázquez Pinheiro le pidió respeto hacia los compañeros, ya que al cometer el error de querer intervenir cuando lo estaba haciendo el Concejal de Izquierda Unida, éste la había mandado a callar con muy malos modos.



El portavoz de Izquierda Unida dijo que habían presentado una enmienda porque, en su opinión, la moción estaba mal hecha. Volvió a explicar por qué era una conferencia sectorial y no un convenio, como reflejaba la moción, el órgano adecuado para establecer la cooperación entre administraciones públicas. Argumentó así la presentación de una enmienda a la moción suscrita por el Grupo Municipal Popular.

A continuación, tomó la palabra el portavoz de Mérida Participa para decir que la enmienda lo que hacía era agrupar el malestar de toda la Corporación en la erradicación del problema que supone el camalote. “Lo importante es la investigación. Lo demás son medidas a tomar hasta que la investigación erradique el Jacinto de agua de nuestro río. El fin es erradicarlo.”

El Sr. España Santamaría dijo que “las acciones tienen que ser complementarias, y tendría que seguir la retirada por medios mecánicos, sino nos invadiría.

Instar al gobierno de España o solicitarle al Ministerio... ojalá haya frutos, cuando se trata de un gobierno que no ejecuta más allá del 30% en fondos I+D+I. Es complicado que invierta en investigación y desarrollo del camalote.

Lo que hemos pretendido con la enmienda es concretar, que de verdad tenga una continuidad y que tenga un soporte basado en las figuras legales que comentaba el portavoz de Izquierda Unida.”

También dijo que en los Presupuestos Generales del Estado 2018 se había reducido la partida para retirar el camalote.

Insistió en que si tenían pensado presentar esta moción en el pleno del mes anterior que no se celebró, podrían haberla presentado de manera ordinaria para que se hubiera podido estudiar detenidamente en una comisión informativa.

El Sr. Perdigón González explicó que habían presentado la moción siguiendo los preceptos legales marcados por el Reglamento Orgánico del Pleno.

Dijo que había que dejar a un lado las cuestiones políticas para atender a la verdadera problemática del camalote.

También dijo que no creía que hubiera opinado que la enmienda era una “chorrada”; y si lo hubiera dicho, pedía disculpas. “Quizá yo a lo que me haya referido es a la chorrada en la que nos embrollamos muchas veces de presentar cosas para votar que no a una moción que puede ser



beneficiosa.”

Insistió en que la enmienda pretendía “restar de la moción del Partido Popular lo que ustedes quieren sumar vinculándolo sólo al gobierno de España.”

Añadió: “Las opciones que se les han dado para que esto mejore no las han aceptado. Han buscado la fórmula para tirar por tierra nuestra moción para no apoyarla. Aquí es donde se ve el interés real aceptando y dando concesiones para que esto salga adelante, y no quieren darlas por más que les hemos tendido la mano.

Por tanto, yo creo que las posturas han quedado claras, y el tiempo nos juzgará a todos.”

Para finalizar, el Sr. Alcalde dijo que “el portavoz del Partido Popular en el Congreso está votando un presupuesto que reduce en 350.000€ la partida para la recogida del camalote. Ustedes vienen aquí a limpiarse la cara, y están votando en los presupuestos generales del Estado que presenta el PP 350.000€ menos de la partida del 2017. ¿Y es tan urgente esta moción? Yo si quiero hacer algo con todos juntos, llamo por teléfono y planteo una declaración institucional, y la cerramos. Si usted hubiese querido, aquí habríamos tenido una declaración institucional.”

Añadió: “Si usted no quiere que votemos aquí, retírela. En una comisión o en una Junta de Portavoces se hace un documento más concreto, pero sin presupuesto no hay erradicación.”

El proponente dijo: “Yo lo acepto, pero con una condición insalvable: que no se lleve a una Junta de Portavoces, sino que se lleve a la comisión competente.”

El Sr. España Santamaría tomó la palabra para aclarar que las mociones no iban a comisión, por lo que debería cambiar a proposición o propuesta.

El Sr. Alcalde explicó que como la intención era redactar una declaración institucional o una moción conjunta, éstas se podían pactar incluso en un despacho. Finalmente, concluyó que “la moción quedaba retirada para establecer con un representante de cada grupo una moción o declaración institucional para instar a la lucha contra la erradicación del camalote.”

PUNTO 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Con la venia de la Presidencia, el Sr. Molina Alen, Concejal del Grupo Municipal Popular, tomó la palabra:



“Hay un grupo de vecinos que me han trasladado unas quejas, y yo se las traslado a usted. He quedado esta tarde, para verlo, en el parque junto al colegio Octavio Augusto, por una colonia de ratas que están invadiendo el parque por la tarde. Me gustaría que pudieran tomar medidas, lo que viene en su programa electoral y lo que está conveniado con la empresa de desratización. Le pido que se actúe urgentemente sobre ese colegio.”

Seguidamente, intervino el Sr. Valdés Marín, Concejal del Partido Popular:

“Nosotros estamos preparando un dossier donde queremos reflejar la situación que muchas calles de Mérida tienen con tema de baches. Pero el otro día estuve en el polígono industrial y ya creo que esto es un problema, y por eso lo tengo yo aquí con carácter de urgencia. En la calle Valencia del polígono industrial, se da un problema de seguridad vial. Hay una serie de socavones, que ponen en peligro la seguridad de las personas que vayan conduciendo. Creo que deberían abordarlo con urgencia, aunque más adelante sería también importante que diera las instrucciones suficientes para que se hiciera un estudio global de la situación del polígono industrial que está francamente mal, más allá de otras muchas calles de Mérida que les hace falta un repaso importante. En la calle Palencia, igualmente del Polígono Industrial, la situación es peligrosa.”

A continuación, tomó la palabra la Sra. Fernández Villalobos, Concejala del Grupo Municipal Popular, para hacer un ruego:

“Mi ruego también es en cuanto a seguridad vial. Es un ruego que ya he hecho en reiteradas comisiones, un ruego que ya he realizado también en este Pleno, y se trata del cruce de las traseras del polígono Carrión, concretamente en la intersección de la calle Ebanistas con Manuel Bermejo. Es un cruce que tiene una señalización obsoleta desde que se abrieron los viales de la parte de atrás de ese polígono. Es verdad que ahora han abierto nuevas empresas por allí, algún parque de ocio para niños. Aquello por la tarde, y también por la mañana, está muy concurrido. En la última comisión incluso se nos leyó un informe por parte de la Policía Local, en el que efectivamente corroboraban que la señalización estaba mal. Mi ruego es, como no puede ser de otra manera, que se agilicen las actuaciones para señalizar bien ese cruce, puesto que está suponiendo un problema de seguridad vial.”

El Sr. Serrano Dillana, Concejal del Partido Popular, fue el siguiente en intervenir:

“Quería hacer un par de ruegos, porque otro era con la misma calle intransitable, que ya es intransitable en vehículos, del polígono industrial.”



Uno de los ruegos es por alusiones. Como usted bien sabe, yo trabajo en la empresa privada. Mi segundo pagador es el ayuntamiento. Yo no percibo en mi casa, por mucho que abone el Ayuntamiento, porque luego se lo lleva Hacienda, ni un duro por venir aquí. Me cuesta dinero, y vengo por vocación. También ha dicho que es importante que otra persona que decide estar en otro lado por motivos de agenda...”

En este momento, el Sr. Alcalde interrumpe la intervención del Sr. Serrano Dillana para pedirle que sea más conciso en su ruego.

El Sr. Dillana Serrano continuó:

“Ruego no falte al compromiso de la Junta de Portavoces donde se decidió, entre otros, que por motivo de trabajo algunos pudieran asistir, entre otros yo. No estoy en el Congreso, estoy aquí, trabajo en otra empresa.

También le ruego que se implique y se comprometa. Se lo ruego también a nivel personal, no sólo político. Teniendo en cuenta el informe que solicitaron a la Secretaria General con respecto a la obligación o no de absorber al resto de trabajadores, a esos 20 trabajadores, que trabajaban en la empresa del Grupo Abeto; teniendo en cuenta que también en dicho informe se daba que en base a una urgencia, que es evidente que hay que limpiar los edificios y en base a una ley de presupuestos y teniendo en cuenta que hoy seguimos con los presupuestos prorrogados, y nos estamos gastando más dinero por lo mismo... El ruego es que se implique y se comprometa a darle solución a esas 20 familias, que a día de hoy, por ese limbo, están en un vacío legal y ni siquiera están cobrando el paro.”

El Sr. Lara Haya, Concejal No adscrito, hizo dos ruegos:

“El primero tiene que ver con el Pleno de hoy. Yo no he intervenido en el tema del otorgamiento de las licencias de las televisiones públicas porque todavía no sé muy bien a qué atenerme. Lo que sí, al acuerdo plenario al que hemos llegado es que nos comprometemos a que se otorguen esas licencias de televisión pública y, por lo tanto, que se funde o se cree un consorcio, que supongo que será entre los tres ayuntamientos. Entonces, mi ruego es el siguiente: ¿A qué compromiso o en qué materias nos vamos a comprometer en este sentido y, sobre todo, también qué implicación económica vamos a tener? Porque ya pertenecemos de facto con el acuerdo plenario de hoy a este consorcio que se va a crear.”



El Sr. Alcalde interrumpió para explicar que “de las cosas que se han sustanciado en el pleno ya no se puede abrir un nuevo debate, ni ruego ni pregunta.”

El Sr. Lara Haya aclaró que se refería a un acuerdo plenario, “con lo cual ya estamos vinculados. Yo no estoy hablando del debate, sino del acuerdo plenario que hemos tenido y unas condiciones que vamos a tener nuevas sobre este asunto. Yo no entro en ninguna disquisición política. Simplemente pido que se emita por parte de técnicos y juristas en qué compromiso legal en materia de decisión y económico vamos a tener en función de formar parte de ese consorcio.

Mi otro ruego, es que he detectado un incremento de las quejas que tienen los visitantes que vienen en caravana al parking Hernán Cortés, en concreto con el tema de la eliminación de las aguas grises y negras hay bastantes más quejas que en años anteriores. Y, además, se quejan también mucho de un problema que no había antes, no sé si es porque han cambiado los horarios de los autobuses, y es que a partir de las 5 y pico de la mañana se ponen en marcha los motores de los autocares y claro... también es un parking de caravanas. Como esto lo lleva Vectalia, bueno yo hago el ruego aquí porque algo tendremos que ver.”

Seguidamente, la Sra. Sanmartín López, Concejala No adscrita, tomó la palabra:

“Es un ruego y tiene relevancia e importancia. Con fecha 5 de abril el IES Albarregas le envió un escrito solicitando una serie de mejoras en la zona del entorno del colegio. La gravedad es que ya el lunes pasado a las 14.30 hubo un atropello de una muchacha donde tuvo que acudir la ambulancia y la niña quedó con la pierna entumecida. Después del accidente, el día siguiente, el día 24, se le ha enviado a usted, a la atención personal del Sr. Alcalde, el mismo escrito, porque ya llevaban mucho tiempo a la espera. Hay solución, porque es un asfaltado en la zona de la factoría joven, entre el velódromo, que puede ser acondicionada muy fácilmente y allí podrían aparcar los autobuses porque ese instituto son 1.200 alumnos, que proceden de muchos puntos de Mérida y del extrarradio. Entonces, mi ruego es ese, Sr. Alcalde. Por favor, atienda a los escritos, deme la posibilidad de que le pueda decir al Consejo Escolar que se va a atender ya, porque la gravedad cuando ya ha habido un accidente, eso empieza a ser ya palabras mayores.

Lo otro es una pregunta. En el entorno de la Plaza de España, plaza hermosa y bella como la que más, de origen medieval, rodeada de puntos de interés patrimonial como es nuestra Concatedral, el Ayuntamiento, el Palacio de la China, etc., tengo una pregunta en especial y es que en ella tenemos colocada una pancarta en una balconera y una gran pancarta de un partido político que se supone, porque yo lo he consultado con el Sr. Ignacio de Urbanismo que lleva el tema, y dice que eso incumple, que esa pancarta no debería estar ahí, pero que parece ser que esa reclamación, la he hecho por dos veces por vía administrativa, y que el proceso es muy lento, muy



lento, que va a tardar un año y hasta dos. Entonces, me pregunto: ese trámite lento y que pueden pasar varios meses, ¿que son compañeros de camino con ustedes? Porque claro, lo que no conviene sale volado.”

El portavoz de Mérida Participa, Sr. Ramón Carbonell, hizo un ruego y una pregunta:

“La pregunta es si sabemos cuando se va a adjudicar el contrato para la retransmisión de los plenos.

El segundo es un ruego, y es que se actúe sobre los semáforos rotos en la avenida Juan Carlos I, porque es evidente que hay algunos que están en bastante mal estado, alguno apagado, y el peligro que conlleva este tema.”

Para contestar brevemente, tomó la palabra el Sr. España Santamaría:

“Sra. Sanmartín, la pancarta entiendo que se refiere a la de Ciudadanos. Tiene abiertos los expedientes, pero hay una cosa que se llama ley y hay unos plazos que marca, buenos para mí, para usted y garantistas, y hay que notificarlos e intervenir. Es un ámbito privado. Estamos en esa secuencia. No sé si lleva un año, dos años o veinticinco, pero se están siguiendo los pasos. Está lanzada la cuestión, están las órdenes pertinentes emitidas por este Concejal y estamos en ello.”

A continuación, la Sra. Yáñez Quirós contestó la pregunta realizada por el portavoz de Mérida Participa respecto a la licitación llevada a cabo para la retransmisión de los plenos:

“Estamos todavía en plazo y se está desarrollando, no sé si en el día de hoy o mañana, se ha convocado la Mesa de Contratación, y luego lo que resuelva el órgano colegiado que representa esa Mesa.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las 14 horas y 45 minutos, levantándose la presente Acta que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE



LA SECRETARIA





Ref:	PLENO MUNICIPAL	FJG
Nº Informe	220/2018	

VISTO EN SESIÓN PLENARIA
26 ABR 2018
Celebrada el día



LA SECRETARIA

INFORME DE INTERVENCIÓN

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SUPERAVIT, REGLA DE GASTO, DEUDA PÚBLICA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EJERCICIO 2017



INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SUPERAVIT, REGLA DE ESTADO, DEUDA PÚBLICA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA REFERIDO A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA EJERCICIO 2017

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985 de bases de régimen local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985.
- R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico 2015
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- LO 4/2013, de modificación de la Ley Orgánica 2/2013.
- Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas/2105/2012 de suministro de Información, modificada por la Orden HAP/2082/2014.
- Ley Orgánica 9/2013, de control de la deuda comercial del sector pública, que modifica en la disposición adicional sexta la LO 2/2013.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Reglamento de la Unión Europea nº 549/2013, Relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21-05-2013.



VISTO EN SESIÓN PLENARIA

Celebrada el día **26 ABR 2018**

LA SECRETARÍA

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Servicio de Intervención



1.-INTRODUCCIÓN.

Sirva el presente punto del informe como índice de lo que entiendo es fundamental para evaluar el cumplimiento de las estabilidad presupuestaria referido a la **liquidación del presupuesto** consolidado correspondiente al **EJERCICIO 2017**.

Así pues, se analizará, y siguiendo básicamente, el esquema de la Ley Orgánica:

- 1.- La regulación en cuanto a la sujeción de las Entidades Locales al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.
- 2.- El principio de estabilidad presupuestaria, y en su caso el Superavit y Remanente de Tesorería.
- 3.- La regla de gasto y el límite de gasto.
- 4.- La deuda pública
- 5.- Principio de sostenibilidad financiera.

2.- INVENTARIO DE ENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.-

Según el artículo 1.1 del Reglamento de Estabilidad "El Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, formará y gestionará, a partir de la información contenida en la Base de Datos General de Entidades Locales regulada en el artículo 27 de este Reglamento, el Inventario de Entes del Sector Público Local".

Por lo tanto la competencia para formar el inventario de Entes de este Ayuntamiento corresponde al Ministerio de Economía y Hacienda.

Las entidades ya clasificadas por la Intervención General del Estado han sido las siguientes:

1) Unidades dependientes incluidas en el sector de las Administraciones Públicas (artículo 4.1 del Reglamento de Estabilidad):

Todos los Organismos Autónomos:

- Organismo Autónomo de la Encina



VISTO EN SESIÓN PLENARIA
Celebrada el día **26 ABR 2018**
LA SECRETARIA

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Servicio de Intervención

3.- CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES INSTITUCIONALES QUE COMPONEN EL SUBSECTOR DE ENTIDADES LOCALES.-

El artículo 3 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre de 2007, que establece que *“El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento.”*

Se consideran dentro del sector de Administración Pública:

1.- Ayuntamiento de Mérida

2.- Organismo Autónomo Centro Especial “La Encina”.

Esta Intervención tendrá en cuenta las conclusiones contenidas en este informe de la Intervención General de la Administración del Estado, respecto a la clasificación de las Unidades Públicas dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional, para la elaboración de los cálculos de la estabilidad presupuestaria, por ser el Órgano competente para efectuar esta clasificación.

Según el artículo 4.1 del Reglamento de Estabilidad *“Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad...”* Por otro lado el apartado 2 de ese mismo artículo establece que *“Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.”*



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



Servicio de Intervención

4.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTABILIDAD.-

Según el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

1. *La elaboración, aprobación y **ejecución de los Presupuestos** y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

2. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.*

El cumplimiento del objetivo debe producirse en la aprobación inicial del presupuesto, su modificación, su **liquidación**, a nivel consolidado, para los sujetos comprendidos en el Art. 2.1 c) del Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Intervención local realizará un informe que se incorporará a los informes que exige RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a la aprobación, a todas las modificaciones del presupuesto y a la liquidación del mismo. Dicho informe contendrá los cálculos efectuados y los ajustes realizados, y si es de incumplimiento implicará la remisión a la administración que ejerza la tutela financiera. En el caso del Presupuesto, de las modificaciones de Pleno y de la liquidación del presupuesto, dicho informe será independiente de los señalados en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 2, establece el ámbito subjetivo de aplicación, determinando que:

“A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

1. *El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema: [...]*



c) Corporaciones Locales.

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas no comprendidos en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley específicamente se refieran a las mismas.”

Del mismo modo, el RD 1463/2007 en su artículo 4 se señala lo siguiente:

“1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.(.....)

2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación”.

En este sentido, es importante destacar la necesidad de determinar cuáles son las entidades dependientes o integradas en el subsector local del **Ayuntamiento de Mérida**, en los términos que se explicarán más adelante.

Cabe señalar igualmente en este punto, la importancia de cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, recogido en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que dice textualmente:

“1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.



Del principio y objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La presente Ley Orgánica, viene a regular junto con el principio fundamental de estabilidad, otro principio que se enmarca en un contexto temporal superior al propio de la estabilidad. Así pues, el propio título de la Ley, incluye la sostenibilidad financiera como aspecto fundamental a tener en cuenta, principio que ha sido igualmente reforzado con la aprobación de la Ley 27/2013, que modifica la Ley 7/1985, de Régimen Local.

Como premisa para la redacción de los siguientes puntos del informe, es necesario destacar que los ajustes que se explicarán tanto en estabilidad como en regla de gasto, como los cálculos de la deuda, se realizará de una manera **consolidada**, incluyendo todas las entidades del perímetro de consolidación, no habiendo por ello individualmente cada una de las entidades, ahondado en unos cálculos donde la Ley exige que se cumplan de manera consolidada.

A) De la estabilidad presupuestaria:

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. En relación con los sujetos a que se refiere el art. 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero”.

Por su parte, el art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone en su apartado primero que *“La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria”*, y concretamente en su apartado cuarto establece que *“Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”*.

Asimismo en el artículo 15 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, se indica que:

“1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para



VISTO EN SESIÓN PLENARIA

Celebrada el día **26 ABR 2018**

LA SECRETARIA

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Servicio de Intervención

las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.

2. En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del presente reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.”

De esta manera, y según lo contemplado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración y aprobación del Presupuesto, deberá cumplir el objetivo de la estabilidad presupuestaria en los términos citados, manteniendo una posición de equilibrio ó superávit presupuestario.

Por otra parte, de lo transcrito en la regulación de la Ley Orgánica, habrá que acudir, a la normativa europea para determinar qué entendemos por estabilidad presupuestaria, estableciendo el Reglamento (UE) Número 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, fechado el 21 de mayo de 2013 (SEC-2010), que modifica el Reglamento de la Comunidad Europea nº 2223/96 del Consejo de 25 de junio de 1.996 relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (SEC-95), que la capacidad (+)/ necesidad (-) de financiación, donde se determina como el saldo de la cuenta financiera, es decir, la adquisición neta de activos financieros menos la contracción neta de pasivos financieros, todo ello sin perjuicio de la entrada en vigor.

Por su parte el Reglamento nº 3605/93 del Consejo de 22 de noviembre de 1993, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, en su artículo primero define el déficit (superávit) público como la necesidad (capacidad) de financiación del sector administraciones públicas, tal como se definía en el SEC-95.

De este modo en el Sistema Europeo de Cuentas se define la capacidad de financiación, mediante la comparación de los créditos para gastos de carácter no financiero con las previsiones de ingresos no financieros, de modo que la liquidación o aprobación del presupuesto se encontraría en situación de equilibrio, cuando la suma de los primeros, es decir, los gastos liquidados, de los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos, no superen a la suma de los segundo, es decir la suma de los ingresos liquidados de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos.



No obstante, para un adecuado cálculo de la estabilidad presupuestaria se exige que sobre el saldo resultante se realicen una serie de ajustes, definidos en el "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales" editado por la Intervención General del Estado, y que se detallarán en un punto posterior y la nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo Sec210 que afectan a las cuentas de las Administraciones Públicas de la IGAE.

A.1) Entidades a consolidar.

Para la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, el art. 4 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, incluye la necesidad de que el cálculo se realice en términos consolidados, por lo que lo primero que hay que considerar, es la determinación de las entidades que consolidan a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria en los términos de la LOEP.

Así, y sin perjuicio de lo anterior, se han de sujetar a la estabilidad presupuestaria, las entidades enumeradas en el art. 4.1 RD 1463/2007 que alude a "las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales".

Se consideran dentro del sector de Administración Pública:

1.- Ayuntamiento de Mérida

2.- Organismo Autónomo Centro Especial "La Encina".

Dicho esto, es necesario destacar, que el estudio del posible déficit financiero habrá de calcularse siempre, sobre los ingresos no financieros consolidados, y por tanto, habrá que hacer el estudio del Grupo en su conjunto.

Por tanto, el estudio del grupo consolidado que se realiza en el informe, se corresponde a las entidades que aparecen en el Inventario de Entidades Locales dependiente del Ministerio.

A.2) Del cálculo de la estabilidad presupuestaria de las Entidades a consolidar en el presupuesto consolidado.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/ necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional.



VISTO EN SESIÓN PLENARIA
Celebrada el día **26 ABR 2018**
LA SECRETARIA

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Servicio de Intervención

Las diferencias vienen determinadas por los ajustes descritos en apartados anteriores.

El cálculo de la capacidad/ necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Según el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento, de Estabilidad presupuestaria, *"El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales"*.

1. Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) N° 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos en el ejercicio por la Corporación Local y la recaudación total en caja en ese ejercicio correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Por tanto, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados es el de caja, buscando que se refleje en cada ejercicio la recaudación real anual por cada uno de los tributos. Así, si se utilizan los ingresos presupuestarios como recaudación de cada ejercicio, éstos deben ser "actualizados" para asignarlos al momento real en que tuvo lugar la actividad y nació la obligación fiscal.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

1.1. Ajustes por recaudación de ingresos del Capítulo 1 "Impuestos directos".

1.2. Ajustes por recaudación de ingresos del Capítulo 2 "Impuestos indirectos".

1.3. Ajustes por recaudación de ingresos del Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos".

Si el importe de tales derechos reconocidos en el ejercicio supera el valor de los cobros en el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrado, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local.



Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos y del fondo complementario de financiación y de financiación de asistencia sanitaria.

Este ajuste se produce en caso de que los criterios presupuestarios de la Corporación Local y los de Contabilidad Nacional no coincidan en la contabilización de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación. Es decir, no existe homogeneidad entre la imputación presupuestaria de la Corporación Local y el importe satisfecho por el Estado a su favor, ya sea en concepto de entregas a cuenta o de liquidaciones definitivas.

Si el importe abonado por el Estado tanto por entregas a cuenta como por liquidaciones definitivas, es menor que los Derechos Reconocidos por la Corporación en la liquidación, se efectuará un ajuste negativo a ingresos que incrementará el déficit público de la Corporación. Si ocurre lo contrario, se practicará un ajuste positivo que mejorará la estabilidad presupuestaria de la Corporación.

3. Tratamiento de los intereses en contabilidad nacional.

En contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

De este modo, por la diferencia entre los intereses devengados y las obligaciones reconocidas en presupuesto puede surgir:

- Un mayor gasto no financiero a efectos de contabilidad nacional, cuando la cuantía devengada supere el importe de las obligaciones reconocidas en el período. En este caso, el ajuste supondrá un mayor déficit en contabilidad nacional.

- Un menor gasto no financiero en contabilidad nacional que el reconocido en presupuestos, cuando la cuantía devengada sea inferior a las obligaciones reconocidas. Aquí, el ajuste determinará una mayor capacidad de financiación.

Debido a la escasa incidencia que tiene el ajuste, conforme a la evolución de los últimos años, no se practica el mismo para la aprobación del Presupuesto.

4. Inversiones realizadas por el sistema de abono total del precio.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

5. Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local por empresas que no son AAPP (empresas públicas).

A efectos de determinar el déficit o superávit en contabilidad nacional, el saldo de las previsiones presupuestarias se corregirá mediante un ajuste por el valor de la inversión prevista a realizar en el ejercicio económico por otras unidades por cuenta de la Corporación Local. Dicho ajuste supondrá un mayor gasto no financiero que aumentará el déficit de contabilidad nacional con relación al saldo presupuestario no financiero. Una vez registrada toda la inversión en la Corporación Local, los pagos que presupuestariamente pueda realizar ésta darán lugar a ajustes positivos sobre la liquidación presupuestaria, al ser considerados a efectos de contabilidad nacional como operaciones financieras.

No obstante, si la Corporación Local realiza pagos a la empresa pública durante la construcción de la obra, los ajustes vendrán determinados por la diferencia entre el valor de la inversión anual y los pagos satisfechos en el ejercicio económico.

Finalmente, en el supuesto de que la sociedad realice una reducción de su capital social como contrapartida del traspaso de la inversión a la Corporación local, en contabilidad nacional la contrapartida de la inversión efectuada en cada ejercicio será una operación en concepto de enajenación de acciones y participaciones, por lo que anualmente y por el importe de la inversión realizada se procederá a realizar un ajuste negativo, aumentando el déficit de contabilidad nacional con relación al saldo presupuestario.



No procede en ninguna de las entidades que forman el perímetro de consolidación.

6. Consolidación de transferencias entre Administraciones públicas.

Las transferencias corrientes y de capital recibidas se imputan a los Capítulos 4 y 7, respectivamente, del Presupuesto de Ingresos de las Corporaciones Locales. Desde el punto de vista del gasto, las transferencias corrientes y de capital dadas por las Corporaciones Locales se imputan a los Capítulos 4 y 7, respectivamente, del Presupuesto de Gastos.

7. Tratamiento en contabilidad nacional de los ingresos obtenido por venta de acciones (privarizaciones).

No procede su cálculo en ninguna de las entidades que forman el perímetro de consolidación.

8. Tratamiento en contabilidad nacional de los dividendos y participación en beneficios.

No procede su cálculo en ninguna de las entidades que forman el perímetro de consolidación.

9.-Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea.

La recepción de fondos de la Unión Europea por las Corporaciones Locales no es coincidente en el tiempo con la realización efectiva del gasto que financian. El tratamiento en contabilidad nacional de estas operaciones debe ajustarse a lo dispuesto en la Decisión de EUROSTAT 22/2005, de 15 de febrero, según la cual, el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea.

El beneficiario final de la transferencia comunitaria es la Corporación Local. Desde el punto de vista presupuestario, las Corporaciones Locales pueden contabilizar los fondos procedentes del Presupuesto de la Unión Europea según el criterio de caja o de devengo.

De acuerdo con el principio de prudencia en la aplicación de ingresos se ajustan estos ingresos por **aplicación del principio de caja**, supone el registro de las cantidades efectivamente ingresadas en el ejercicio, con independencia del momento en que se reconocen los gastos que financian, ya que importe de la subvención final de la que es beneficiaria la entidad local será el saldo resultante del porcentaje de cofinanciación correspondiente a las certificaciones pendientes de cobro, una vez ajustadas y aplicados los procedimientos de verificación de la normativa europea.

10. Operaciones de permuta financiera (SWAPS).

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

11. Operaciones de ejecución y reintegro de avales.

Según el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, una de las formas posibles de otorgar ayudas financieras a la empresa pública es la concesión de avales por parte de la Administración pública propietaria o de la cual depende.

La concesión de un aval no genera ninguna anotación contable en el Presupuesto y, por tanto, no tiene incidencia alguna en el cálculo del déficit o superávit de la Administración pública que lo concede. No obstante, si se ejecuta el aval la Administración pública debe hacer frente al pago del mismo, momento en el cual va a tener efectos contables, aunque distintos, en el Presupuesto y en contabilidad nacional, motivo en el que se fundamenta la aplicación de este ajuste. Según el SEC 95 la ejecución y el reintegro de avales son empleos no financieros e ingresos no financieros respectivamente que afectan a la Capacidad/Necesidad de Financiación, por las cuantías efectivamente pagadas o cobradas en cada caso.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación, por la inexistencia de tales operaciones.

12. Tratamiento en contabilidad nacional de las aportaciones de capital a empresas públicas.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

**13. Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.**

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

15. Tratamiento de las operaciones de censos.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

16. Diferencias de cambio.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

16. Ajuste por grado de ejecución del gasto.

En las Entidades Locales y sus Organismos, Consorcios y entidades dependientes, la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto. Por este motivo se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que se aplicará a los créditos de los Capítulos 1 a 7 del estado de gastos del presupuesto.

Se admite su aplicación tanto por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, como por la Intervención General del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que lo incluye en la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales". Sin embargo en la 3ª edición se modifica la



forma de cálculo, al quedar abierta dicha opción a la experiencia de la propia Entidad.

En cualquier caso, a falta de regulación expresa, podemos mantener la manera de cálculo, de forma similar a lo que se venía realizando, que de manera concreta se recoge como: "El porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos. Dicha media se calculará como:

$$1/3 \left[\sum_{i=1}^3 \text{ORN año } n-i - \text{CI año } n-i \right]$$

Donde:

ORN año n-i = Obligaciones Reconocidas Netas de la liquidación del ejercicio (n-i) de los Capítulos 1 a 7.

CI año n-i = Créditos Iniciales del presupuesto del ejercicio (n-i) de los Capítulos 1 a 7.

- En el caso de que la media aritmética anterior sea negativa, implicará una ejecución inferior a los créditos iniciales dando lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros.
- En el caso contrario de que la media aritmética sea positiva quiere decir que se ha producido una ejecución superior a los créditos iniciales dando lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros".

Según la IGAE se entiende por valor atípico un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la Regla de Gasto.



- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

En el caso del Capítulo 3 sólo se incluirían los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales.

Esta inejecución solo procede calcularla con respecto a los informes referidos a la elaboración del presupuesto no en la liquidación.

17. Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública.

Este supuesto tiene lugar cuando una Administración pública distinta a la Corporación Local le encomienda a la Corporación Local la realización de una inversión por su cuenta, que será traspasada al balance de la Administración pública a su término. Estas inversiones deben asignarse a la Administración pública que resulte destinataria final de la encomienda desde el inicio de su ejecución.

La Corporación Local tendrá que efectuar un ajuste de menor gasto no financiero por las previsiones de gastos derivadas de esa encomienda en el Presupuesto de gastos. En cuanto a los ingresos recibidos como contraprestación de esta encomienda, éstos no se consideran ingresos de la Corporación Local según el Sistema Europeo de Cuentas y por tanto no podrán afectar al cálculo de la estabilidad independientemente de su tratamiento presupuestario.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

18. Adquisiciones con pago aplazado.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

19. Arrendamiento financiero.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.



VISTO EN SESIÓN PLENARIA

Celebrada el día

26 ABR 2018

LA SECRETARIA

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Servicio de Intervención

20. Préstamos.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

21. Contratos de Asociación Público-Privada.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

22. Otros.

Debemos hacer mención en este punto a acontecimientos esporádicos o eventuales, que por tal razón, no son sistematizados en la guía adaptada a las entidades locales.

No existe, a mi entender, ningún supuesto con la aprobación del presupuesto.

5.- CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2017.

El límite de gasto de carácter no financiero, viene determinado por la diferencia entre la suma de los capítulo I a VII del estado de ingresos y la suma de los mismos capítulos del estado de gastos. El resultado debe ser mayor o igual a cero.

La liquidación consolidada del presupuesto del Ayuntamiento de **Ejercicio 2017**, de acuerdo con lo establecido en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se informa que de acuerdo con los cálculos detallados en el expediente se **cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria**

(Se adjunta Anexo Informe de Estabilidad validado ante el Minhafp)



VISTO EN SESIÓN PLENARIA
Celebrada el día 26 ABR 2018
LA SECRETARIA

6.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO Y LIMITE GASTO NO FINANCIERO LIQUIDACION 2017

Regla de Gasto

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación. Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PERIODO 2017-2019

	2017	2018	2019
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA PARA EL PERIODO 2017-2019

	2017	2018	2019
Entidades Locales	2,9	2,8	2,7

REGLA DE GASTO PARA EL PERIODO 2017-2019

2017	2018	2019
2,1	2,3	2,5

Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:



VISTO EN SESIÓN PLENARIA
26 ABR 2018
Celebrada el día
LA SECRETARÍA

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Servicio de Intervención

- a) Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las previsiones del presupuesto del año siguiente. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).
- b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado. (Art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012).

Hay que destacar que la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que solo es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de la liquidación del presupuesto anual.

Límite de gasto no financiero 2017

Determinada la regla de gasto, y **comprobado su cumplimiento** para el presupuesto del ejercicio, es necesario destacar la aplicación de lo contemplado en el artículo 30 de L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece en relación al **Límite de gasto no financiero**:

“1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

2. Antes del 1 de agosto de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.

3. Antes del 1 de agosto de cada año las Comunidades Autónomas remitirán al Consejo de Política Fiscal y Financiera información sobre el límite de gasto no financiero que cada una de ellas haya aprobado.”

La necesidad de aprobación por este Ayuntamiento el límite de gasto no financiero en términos consolidados, del contenido de la Ley se puede interpretar, y sin perjuicio de que se dicten las normas de desarrollo, que antes del día 1 de octubre de cada año, habrá que aprobar dicho límite. La falta de regulación al respecto, y la ausencia de desarrollo normativo, hace necesario en todo caso, la aprobación con el Presupuesto de dicho límite.



En todo caso, el cálculo de dicho límite de gasto no financiero, habrá que realizarse de la siguiente manera:

Una vez determinado el gasto computable del ejercicio en términos consolidados, y como ya se ha mencionado en los párrafos anteriores sobre la regla de gasto, habrá que incrementarlos con los importes detraídos a la hora del cálculo del mismo. La razón para ello, es que la Ley señala en este punto, la necesidad de establecer un total de gastos no financiero, independientemente de su origen.

Cabe recordar, la necesidad que en ejercicios futuros, el límite de gasto debe ser aprobado antes del 1 de octubre, determinándose en el expediente de presupuesto posterior, el cumplimiento ó no del mismo al límite, aprobado con anterioridad.

El Pleno, no obstante, podrá determinar un límite de gasto inferior al que resulte del cálculo en los términos establecidos.

Cumplimiento de la Regla de Gasto

De los datos de evaluación de la liquidación del presupuesto del **ejercicio 2017** se pone de manifiesto el cumplimiento de la Regla del Gasto.

(Se adjunta Anexo Informe de Regla de gasto validado ante el Minhafp)

7.- INDICE DE ENDEUDAMIENTO Y AHORRO NETO 2017

Se adjunta el informe emitido por la Tesorera Municipal sobre el índice de endeudamiento y determinación del ahorro neto municipal.

8.-PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Como ya se ha mencionado anteriormente, una de las novedades que recogió la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la importancia del principio de sostenibilidad financiera. Principio que como se ha comentado, se ha convertido en eje vertebral de la regulación local, como ha sido igualmente determinado en la reciente Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



Principio de sostenibilidad financiera

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

A este respecto y de acuerdo con la normativa citada a fin de generar la tesorería necesaria para la reducción del periodo medio de pago a proveedores de este Ayuntamiento y en virtud de las disposiciones contenidas en los apartados primero y quinto del artículo 18 de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se deberá proceder, en su caso, a un ajuste presupuestario en el estado de gastos y a una revisión del Plan de Tesorería Municipal, en las que se contengan entre otras las siguientes medidas:

Primero.- El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Segundo.- El importe de las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad”

Evolución periodo medio mensual del pago 2016

	AYUNTAMIENTO	C.E.E. LA ENCINA	GRUPO
ENERO 2017	143,00	2,19	142,96
FEBRERO	113,16	26,45	113,14
MARZO	110,06	0,00	110,06
ABRIL	90,79	0,00	90,79
MAYO	92,67	-7,00	92,67
JUNIO	72,66	0,48	72,65
JULIO	70,23	-3,23	70,20



VISTO EN SESIÓN PLENARIA
 Celebrada el día 26 ABR 2018
 LA SECRETARIA

AGOSTO	65,54	1,00	65,54
SEPTIEMBRE	66,02	-15,34	65,98
OCTUBRE	47,32	5,00	47,31
NOVIEMBRE	39,74	0,00	39,74
DICIEMBRE	36,34	-28,00	36,30

Considerando las condicionalidades asumida por este Ayuntamiento, recogidas en la Orden PRE/966/2014, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, este Ayuntamiento tiene la obligación de dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

Primera.- Reducción del 5% de los gastos de funcionamiento para el año 2016 y congelación en los dos ejercicios siguientes, en términos de obligaciones reconocidas tomando como año base la liquidación del ejercicio 2014.

Los gastos de funcionamiento afectarán a los de Personal y Bienes Corrientes y de Servicios.

Segunda.- En los presupuestos municipales se deberá incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:

- a) Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores.
- b) Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.

Las estimaciones de ingresos se deberán evaluar en términos de estabilidad presupuestaria/capacidad de financiación. (Regla SEC 95)

Tercera.- Cumplimiento de las previsiones del Plan de Ajuste sobre reducción del remanente de tesorería.

Cuarta.- Reducción drástica del periodo medio de pago a proveedores.

Quinta.- Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos., o en su caso prescindir de aquellas competencias de carácter impropios en



Sexta.- Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo. Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.5 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuando el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá proceder, a la **retención de recursos derivados de la participación en tributos** del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores, hasta que se cumpla el periodo legal de pago a proveedores.

Asimismo, de acuerdo con la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si a partir de la aplicación de lo previsto en el artículo 18.5 las Corporaciones Locales, este Ayuntamiento persistiese en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes, como sería en Fondo de ordenación previsto en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Esto significaría la imposición por parte del Ministerio de Hacienda, de un plan de ajuste de carácter forzoso, e incluso adoptar las medidas coercitivas establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Al haber incumplido este Ayuntamiento el Plan de Ajuste derivado de la Orden PRE/966/2014, tiene la obligación de someter a informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sus presupuestos de los cinco ejercicios presupuestarios siguientes.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podría incluir como parte de su plan de ajuste y exigir que apliquen de forma obligatoria otras medidas que se consideren necesarias para asegurar la sostenibilidad financiera de la Entidad Local.



9.- DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPYSF), estableció en su artículo 32 los destinos al superávit presupuestario. En su redacción inicial, el destino único era reducir endeudamiento

Actualmente, la redacción del artículo 32 de la LOEPYSF queda como sigue:

«En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

*3. A efectos de lo previsto en este artículo **se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública** a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.»*

En base a la regulación del destino del superávit presupuestario, podemos establecer dos formas de aplicar el mismo:

- 1.-La aplicación del propio artículo 32 de la LOEPYSF, como regla general.
- 2.-Las excepciones a la aplicación genérica del artículo 32 de la LOEPYSF.

Es decir, tomando como base la liquidación del ejercicio **2017**, en primer lugar deberá evaluarse el superávit presupuestario, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos consolidados, o lo que es lo mismo, la estabilidad presupuestaria.

En suma, los requisitos para aplicar el artículo 32 de la LOEPYSF son:

- 1.- Estabilidad presupuestaria positiva deducida de la liquidación de **2017**.
- 2.-Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo a 31-12-2017



El importe a aplicar para amortizar deuda será el menor entre:

1.-Estabilidad presupuestaria positiva deducida de la liquidación de 2017.

+9.593.120,77

2.-Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo a 31-12-2017

+2.420.934,28

Volumen de endeudamiento 81 % . Saldo Deuda Viva a 31 -12- 2017

Deuda a corto plazo.....	3.020.000,00.-
Deuda Entidades de crédito.....	9.157.179,29.-
Deuda AA.PP/FF.PP (Proveedores).....	30.294.645,88

Regla especial: Destinos excepcionales del superávit

La Disposición Adicional 6ª de la LOEPYSF establece las Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, de manera que:

«Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*
- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley».*



En un primer momento, deben extraerse de la norma, los requisitos para aplicar los destinos alternativos del superávit presupuestario que son los siguientes:

1.-Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Es decir, esto se materializa es que la deuda viva consolidada no puede superar el 110% de los ingresos corrientes consolidados.

2.-Estabilidad Presupuestaria positiva de la **liquidación de 2017**, en términos de contabilidad nacional.

3.-Remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación, del fondo pago a proveedores.

4.-Se debe cumplir además con un periodo medio de pago no superior a 30 días.

RESULTADO DE EVALUACION SUPERAVIT PRESUPUESTARIO

a) **Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo a 31-12-2017.**

+2.420.934,28

b) **Saldo Deuda Viva AA.PP/FF.PP (Proveedores) a 31-12-2017**

30.294.645,88

Como consecuencia de lo anterior será de carácter obligatorio cumplir con lo establecido en el artículo artículo 32 de la LOEPYSF que establece que "en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este **se destinará**, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y **Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto** siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda."



Procedimiento:

1.- Aprobación de expediente de modificación presupuestaria, mediante suplemento de créditos, dentro del programa de Deuda Pública con destino a amortización por el importe del Superávit.

2.- Reconocimiento de una obligación por el importe del superávit, en los términos establecidos en el artículo 32 de la LOEPYSF.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y concretamente en sus disposiciones relativas a infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria, se establece que:

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas cuando sean culpables:

f) El incumplimiento de la obligación de destinar íntegramente los ingresos obtenidos por encima de los previstos en el presupuesto a la reducción del nivel de deuda pública de conformidad con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 y la disposición adicional sexta de la citada Ley.

RESULTADOS PRESUPUESTARIOS LIQUIDACION 2017

ENTIDAD	REMANENTE TESORERIA	REGLA DE GASTO	ESTABILIDAD CAPACIDAD FINANCIACION
CONSOLIDADO	Ayuntamiento + 2.420.934,28 Organismo Autónomo "La Encina" -29.252,91	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO

Mérida a 2 de Abril de 2018
El Interventor General
Francisco Javier González Sánchez

Firmado digitalmente por 09166687Z FRANCISCO JAVIER GONZALEZ (R: P0608300)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0029/PUESTO 1/17823/23062017115006, serialNumber=IDCES-09166687Z, givenName=FRANCISCO JAVIER, sn=GONZALEZ SANCHEZ, cn=09166687Z FRANCISCO JAVIER GONZALEZ (R: P0608300), 2.5.4.97=VATES-P0608300, o=AYUNTAMIENTO DE MERIDA, c=ES
Fecha: 2018.04.10 13:00:38 +02'00'



Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2017

Entidad Local: **10-06-083-AA-000****Mérida**

(15988) v.1.0.0

10.34.251.173

Anexo F.1.1.8: Remanente de Tesorería

(Unidad: Euros)

	CÓDIGO		Confirm. importe cero (*)
1.(+) FONDOS LÍQUIDOS	R29t	2.041.461,53	
2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	R09t	27.309.802,90	
(+) Del Presupuesto corriente	R01	8.370.929,06	
(+) De Presupuestos cerrados	R02	14.351.820,20	
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	R04	4.587.053,64	
3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	R19t	19.592.964,50	
(+) Del Presupuesto corriente	R11	6.933.898,42	
(+) De Presupuestos cerrados	R12	1.301.459,95	
(+) De Operaciones no presupuestarias	R15	11.357.606,13	
4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	R89t	-167.794,82	
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	168.509,08	
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	714,26	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	R39t	9.590.505,11	
II. Saldos de dudoso cobro	R41	7.151.199,53	<input type="checkbox"/>
III. Exceso de financiación afectada	R42	0,00	<input checked="" type="checkbox"/>
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	R49t	2.439.305,58	
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de periodo	R59t	0,00	<input checked="" type="checkbox"/>
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	R69t	18.371,30	<input type="checkbox"/>
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)	R79t	2.420.934,28	

(*) Si el importe a reflejar es cero, marcar en este campo para confirmar.

En cumplimiento del artículo 193 bis del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL) se comunica el criterio adoptado en la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación (**):

Criterio (1): **Los porcentajes aplicados son los mínimos fijados en el artículo 193 bis del TRLRHL.**

Observaciones:

(**) Como regla general, los derechos pendientes de cobro que correspondan a derechos de otras Administraciones Públicas o bien, estén garantizados, no habrían de ser objeto de provisión por dudoso cobro en tanto que no cabe esperar la insolvencia del deudor.

(1) Es obligatorio seleccionar un criterio

No olvide pulsar "Enviar" antes de abandonar el formulario

VISTO EN SESIÓN PLENARIA
 Celebrada el día **26 ABR 2018**
 LA SECRETARÍA



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTÓNOMICA Y LOCAL

Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2017

Entidad Local: **10-06-083-AO-001**

Centro Especial de Empleo La Encina

(15990) v.1.0.0-

10.34.251.173

Anexo F.1.1.8: Remanente de Tesorería

(Unidad: Euros)

	CÓDIGO		Confirm. importe cero (*)
1.(+) FONDOS LÍQUIDOS	R29t	14.634,26	
2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	R09t	0,00	
(+) Del Presupuesto corriente	R01	0,00	
(+) De Presupuestos cerrados	R02	0,00	
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	R04	0,00	
3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	R19t	42.675,18	
(+) Del Presupuesto corriente	R11	30.316,80	
(+) De Presupuestos cerrados	R12	0,00	
(+) De Operaciones no presupuestarias	R15	12.358,38	
4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	R89t	-1.211,99	
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	1.211,99	
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	R39t	-29.252,91	
II. Saldos de dudoso cobro	R41	0,00	<input checked="" type="checkbox"/>
III. Exceso de financiación afectada	R42	0,00	<input checked="" type="checkbox"/>
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	R49t	-29.252,91	
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de periodo	R59t	0,00	<input checked="" type="checkbox"/>
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	R69t	0,00	<input checked="" type="checkbox"/>
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)	R79t	-29.252,91	

(*) Si el importe a reflejar es cero, marcar en este campo para confirmar.

En cumplimiento del artículo 193 bis del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL) se comunica el criterio adoptado en la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación (**):

Criterio (1): Los porcentajes aplicados son los mínimos fijados en el artículo 193 bis del TRLHL.

Observaciones:

(**) Como regla general, los derechos pendientes de cobro que correspondan a derechos de otras Administraciones Públicas o bien, estén garantizados, no habrían de ser objeto de provisión por dudoso cobro en tanto que no cabe esperar la insolvencia del deudor.

(1) Es obligatorio seleccionar un criterio

No olvide pulsar "Enviar" antes de abandonar el formulario



Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2017

Entidad Local: **10-06-083-AA-000** **Mérida** (15989) v.1.0.0-

10.34.251.173

F.3.3 Informe actualizado de cumplimiento de la Regla del Gasto Liquidación 2017

Entidad	Gasto computable Liq.2016 sin IFS (GC2016) (1)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2016) (11)	(2)= ((1)-(11))* (1+TRCPIB)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto.Act. 2017 (IncNorm2014) (3)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2017) (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Liquidación 2017 (GC2017) ^V (6)
10-06-083-AA-000 Mérida	35.149.656,97	0,00	35.887.799,77	400.000,00	0,00	36.287.799,77	34.974.463,99
10-06-083-AO-001 Centro Especial de Empleo La Encina	859.157,96	0,00	877.200,28	0,00	0,00	877.200,28	977.591,68
Total de gasto computable	36.008.814,93	0,00	36.765.000,05	400.000,00	0,00	37.165.000,05	35.952.055,67

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2017" (GC2017) (5)-(6)
% incremento gasto computable 2017 s/ 2016

1.212.944,38
-0,16

LA CORPORACIÓN CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012. Esta valoración es sin perjuicio del cumplimiento o incumplimiento establecido en el Plan Económico Financiero (PEF)

Observaciones y/o consideraciones al Cumplimiento/Incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Grupo de Entidades que están dentro del Sector Administraciones Públicas de la Corporación Local



VISTO EN SESIÓN PLENARIACelebrada el día **26 ABR 2018**

LA SECRETARÍA



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y LOCAL

Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2017Entidad Local: **10-06-083-AA-000 Mérida**

(159889) v.1.0.0

10.34.251.173

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
10-06-083-AA-000 Mérida	50.928.867,40	40.574.655,18	-723.900,30	0,00	9.630.311,92
10-06-083-AO-001 Centro Especial de Empleo La Enrína	940.400,53	977.591,68	0,00	0,00	-37.191,15
Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local					9.593.120,77
LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA					

Observaciones y/o consideraciones al Cumplimiento/Incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Grupo de Entidades que están dentro del Sector Administraciones Públicas de la Corporación Local

Situación de la entrega: Cumplida obligación

VOLVER

IMPRIMIR



Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2017

Entidad Local: **10-06-083-AA-000** Mérida

(15989) v.1.0.0-

10.34.251.173

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva a 31/12/2017 actualizado

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Deuda viva a 31/12/2017					Con Administraciones Públicas (FFPP)	Total Deuda viva a 31/12/2017
				Factoring sin recurso	Avales ejecutados - reintegrados	Arrendamientos financieros	Otras operaciones de crédito			
10-06-083-AA-000 Mérida	3.020.000,00	0,00	9.157.179,29	0,00	0,00	0,00	0,00	30.294.645,88	42.471.825,17	
10-06-083-AO-001 Centro Especial de Empleo La Encina	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total Corporación Local	3.020.000,00	0,00	9.157.179,29	0,00	0,00	0,00	0,00	30.294.645,88	42.471.825,17	

Nivel Deuda Viva **42.471.825,17**

Observaciones y/o consideraciones al Nivel de Deuda previsto al final del periodo de la Corporación Local:

Situación de la entrega: Cumplida obligación



VISTO EN SESIÓN PLENARIACelebrada el día **26 ABR 2018**

LA SECRETARÍA



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2017Entidad Local: **10-06-083-AA-000****Mérida**

(15989) v.1.0.0-

10.34.251.173

Anexo F1.1.B1: Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

VOLVER**IMPRIMIR**

Importes en euros.

Identificador	Concepto: Estimación del Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap 1 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos) a final del ejercicio	Importe Ajuste aplicado al saldo presupuestario inicial 2017 (+/-)	Ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos al final del ejercicio	Observaciones
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	0,00	-1.229.395,99	
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	0,00	-301.444,75	
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	0,00	447.941,96	
GR001	(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00	66.062,64	
GR002	(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00	292.935,84	
GR002b	(+/-)Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00	0,00	
GR006	Intereses	0,00	0,00	
GR006b	Diferencias de cambio	0,00	0,00	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)	0,00	0,00	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	0,00	
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0,00	0,00	
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00	0,00	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	0,00	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	0,00	
GR012	Aportaciones de Capital	0,00	0,00	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00	0,00	
GR008b	Contratos de asociación público privada (APPs)	0,00	0,00	
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública (3)	0,00	0,00	
GR019	Prestamos	0,00	0,00	
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	
GR021	Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	
GR99	Otros (1)	0,00	0,00	
Total	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	0,00	-723.900,30	

Importe del ajuste : cantidad con signo (+) incrementa el saldo presupuestario (incrementa la capacidad de financiación) (-) disminuye el saldo presupuestario (disminuye la capacidad de financiación).

- (1) Si se incluye este ajuste, en "Observaciones", se hará una breve explicación del contenido de este ajuste. este apartado se incluirán, entre otros, si existe, las "devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto".
 (2) Ajuste por inversiones realizadas por una entidad no integrada en la Corporación Local para la entidad local.
 (3) Ajuste por inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la Corporación Local.

VOLVER**IMPRIMIR**



Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2017

Entidad Local: **10-06-083-AA-000****Mérida**

(15989) v.1.0.0-

10.34.251.173

Anexo B2: Información para la aplicación de la regla del Gasto.

VOLVER

IMPRIMIR

Importes en euros.

Concepto	Liquidación Ejercicio 2016 firmada	Liquidación Ejercicio 2016	Presupuestos 2017	Cierre final Liquidación 2017	Observaciones
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (1)	39.360.169,76	39.360.169,76	0,00	39.553.161,00	
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	0,00	0,00	0,00	0,00	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local (5)	0,00	0,00	0,00	0,00	
(+/-) Ejecución de Avales	0,00	0,00	0,00	0,00	
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	0,00	0,00	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00	0,00	0,00	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0,00	0,00	0,00	0,00	
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	0,00	0,00	
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00	0,00	
(+) Préstamos	0,00	0,00	0,00	0,00	
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	0,00	0,00	0,00	0,00	
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública (6)	0,00	0,00	0,00	0,00	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00	0,00	0,00	
(+/-) Otros (Especificar) (4)	0,00	0,00	0,00	0,00	
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda	39.360.169,76	39.360.169,76	0,00	39.553.161,00	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (2)	-717.000,00	-717.000,00	0,00	-595.000,00	
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-3.493.512,79	-3.493.512,79	0,00	-3.983.697,01	
Unión Europea	0,00	0,00	0,00	0,00	
Estado	0,00	0,00	0,00	0,00	
Comunidad Autonoma	-3.493.512,79	-3.493.512,79	0,00	-3.983.697,01	
Diputaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	
Otras Administraciones Publicas	0,00	0,00	0,00	0,00	
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación (3)	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total de Gasto computable del ejercicio	35.149.656,97	35.149.656,97	0,00	34.974.463,99	

(+/-) Incrementos / disminuciones de recaudación por cambios normativos	0,00	400000,00
---	------	-----------

Detalle de aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos (art 12.4)

Id fila	Breve descripción del cambio normativo	Importe Incr(+)/dismin(-) en Presupuestos 2017	Importe Incr(+)/dismin(-) en Liquidación 2017	Norma(s) que cambian	Aplicación económica	Observaciones
0	Importe Total MODIFICACION	0,00	400.000,00	REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004 DE 5 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES	11301	
1	BASE IMPONIBLE IBI	0,00	400.000,00			

(-) Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles 0

Detalle de disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA6 LO 9/2013)

Id fila	Descripción inversión financieramente sostenible (7)	Aplicación económica	Grupo de Programa de gasto	Estimación de Obligaciones Reconocidas Netas a fin del ejercicio financiadas con cargo al superávit de 2015 (8)	Estimación de Obligaciones Reconocidas Netas a fin del ejercicio financiadas con cargo al superávit de 2016	Observaciones	INFORMACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA (9)				
							¿La vida útil es mayor de 10 años? Indique: S o N	Vida útil estimada	Proyección acumulada de ingresos en la memoria	Proyección acumulada de gastos en la memoria	
										Aumentos	Reducciones

Notas relativas a la regla del gasto:

- (1) Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregaran los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301-311-321-331-357)
- (2) Ajuste a efectos de consolidación, hay que descontarlo en la entidad pagadora.
- (3) solo aplicable a transferencias del sistema de financiación que realizan Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma, y las que realizan los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.
- (4) Si se incluye este ajuste en "Observaciones" se hará una descripción del ajuste.
- (5) Ajuste por inversiones realizadas a través de una encomienda, por una entidad no integrada en la Corporación Local, para la Corporación Local.
- (6) Ajuste por inversiones realizadas a través de una encomienda por la corporación local, cuyo destinatario es una entidad no perteneciente a la Corporación Local.

Notas relativas a las inversiones financieramente sostenibles y a la memoria económica:

- (7) Deberán detallarse las inversiones financieramente sostenibles que se ajusten a la dispuesto en la DA sexta de la LO 2/2012 introducida por la LO 9/2013 de control de la deuda comercial, detallando una descripción de las mismas, su aplicación económica, el grupo de programa y los créditos iniciales, distinguiendo las que han sido financiadas con cargo al superávit del 2015 y del 2016.
- (8) Por aplicación del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se podrán reconocer obligaciones en 2017 correspondientes a gastos de inversión financieramente sostenible cuyos expedientes se hayan iniciado en 2016 para ser financiadas con cargo al superávit de 2015, siempre que el gasto se haya autorizado y dispuesto o comprometido en 2016. En estos casos el gasto en que se incurra en 2017 se financiará con cargo al remanente de tesorería de 2016 que quedará vinculado a ese fin por el importe que corresponda, no pudiendo incurrir la entidad local en déficit al final del ejercicio 2017.
- (9) Incluir las proyecciones referidas como máximo a los 10 primeros años de la vida útil de la inversión.

VOLVER

IMPRIMIR





SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL
DE FINANZAS PÚBLICAS
AUTONÓMICAS

VISTO EN SESIÓN PLENARIA

26 ABR 2018

celebrada el día

LA SECRETARÍA

Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2017

Entidad Local: **10-06-083-AA-000** Mérida

(15589) v.1.0.0-

10.34.251.173

Atención: recuerde que los cambios que haga aquí pueden afectar a otros formularios, como por ejemplo el Calendario y Presupuesto de tesorería.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(Unidad: Euros)

No olvide pulsar "Enviar" antes de abandonar el formulario

VOLVER

IMPRIMIR

Fecha de aprobación de la liquidación **03/04/2018** (dd/mm/aaaa)

INGRESOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados		% DRN / PD	Observaciones
	Previsiones iniciales	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida	Recaudación Líquida			
1 Impuestos directos	20.587.967,47	20.587.967,47	21.761.799,55	18.189.848,89	2.342.554,67	5,70		
2 Impuestos indirectos	1.623.985,41	1.623.985,41	2.145.258,83	1.727.972,91	115.841,17	32,16		
3 Tasas y otros ingresos	8.335.446,10	8.335.446,10	7.731.347,41	4.574.416,87	3.604.872,50	-7,25		
4 Transferencias corrientes	13.767.341,68	17.700.980,59	18.132.677,68	17.010.882,65	2.792.071,57	2,44		
5 Ingresos patrimoniales	770.164,27	770.164,27	888.946,50	785.979,59	358.270,26	15,41		
6 Enajenación de inversiones reales	0,00	268.837,23	268.837,43	268.837,43	0,00	0,00		
7 Transferencias de capital	28.742,00	28.742,00	0,00	0,00	0,00	-100		
8 Activos financieros	110.000,00	110.000,00	104.173,91	104.173,91	0,00	-5,30		
9 Pasivos financieros								
Total Ingresos	45.223.646,93	49.426.123,07	51.033.041,31	42.662.112,25	9.213.610,17	-0,58		

GASTOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados		% ORN / CD	Observaciones
	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas Netos	Pagos Líquidos	Pagos Líquidos			
1 Gastos de personal	18.224.585,24	21.547.455,84	20.477.315,86	19.808.940,53	458.620,22	-4,97		
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	16.364.167,16	16.056.574,66	15.181.239,26	9.983.399,45	7.862.728,74	-5,45		
3 Gastos financieros	910.311,43	1.038.467,38	1.021.494,18	1.019.252,36	24.847,16	-1,63		
4 Transferencias corrientes	4.749.197,94	4.663.480,19	3.386.378,57	2.603.682,12	1.372.791,08	-27,3		
5 Fondo de contingencia y Otros imprevistos	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	-100		
6 Inversiones reales	305.280,00	694.737,73	508.227,31	374.864,78	298.692,74	-26,8		
7 Transferencias de capital								
8 Activos financieros	110.000,00	110.000,00	104.173,91	104.173,91	0,00	-5,30		
9 Pasivos financieros	3.577.762,85	4.333.064,96	4.333.009,39	4.183.626,91	190.000,00	0,00		
Total Gastos	44.341.304,62	48.543.780,76	45.011.838,48	38.077.940,06	10.207.679,94	-1,68		

No olvide pulsar "Enviar" antes de abandonar el formulario

VOLVER

IMPRIMIR



Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2017

Entidad Local: **10-06-083-AO-001** Centro Especial de Empleo La Encina (1.5960) v.1.0.0-

10.34.251.173

Atención: recuerde que los cambios que haga aquí pueden afectar a otros formularios, como por ejemplo el Calendario y Presupuesto de tesorería.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(Unidad: Euros)

No olvide pulsar "Enviar" antes de abandonar el formulario

VOLVER

IMPRIMIR

Fecha de aprobación de la liquidación **03/04/2018** (dd/mm/aaaa)

INGRESOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	% DRN / PD	Observaciones
	Previsiones iniciales	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida	Recaudación Líquida		
1 Impuestos directos							
2 Impuestos indirectos							
3 Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	184.081,43	184.081,43	0,00		
4 Transferencias corrientes	1.105.031,94	1.105.031,94	756.319,10	756.319,10	0,00	-31,5	
5 Ingresos patrimoniales	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	-100,	
6 Enajenación de inversiones reales							
7 Transferencias de capital							
8 Activos financieros	0,00	20.000,00	4.100,00	4.100,00	0,00	-79,5	
9 Pasivos financieros							
Total Ingresos	1.115.031,94	1.135.031,94	944.500,53	944.500,53	0,00	-2,10	

GASTOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	% ORN / CD	Observaciones
	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas Netos	Pagos Líquidos	Pagos Líquidos		
1 Gastos de personal	1.082.031,94	1.082.031,94	966.883,85	936.567,05	6.499,60	-10,6	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	33.000,00	33.000,00	10.707,83	10.707,83	1.972,78	-67,5	
3 Gastos financieros							
4 Transferencias corrientes							
5 Fondo de contingencia y Otros imprevistos							
6 Inversiones reales							
7 Transferencias de capital							
8 Activos financieros	0,00	20.000,00	4.100,00	4.100,00	0,00	-79,5	
9 Pasivos financieros							
Total Gastos	1.115.031,94	1.135.031,94	981.691,68	951.374,88	8.472,38	-1,56	

No olvide pulsar "Enviar" antes de abandonar el formulario

VOLVER

IMPRIMIR

VISTO EN SESIÓN PLENARIA
26 ABR 2018
Celebrada el día
LA SECRETARIA



Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2017

Entidad Local: **10-06-083-AA-000** **Mérida** (15989) v.1.0.0-

10.34.251.173

F.1.1.11 Resultado Presupuestario

Unidades: euros

Nota: los primeros campos, importados desde el resumen de la económica, sólo se actualizan al entrar de nuevo en este formulario. Si realiza cambios en dicho formulario, recuerde volver a éste para actualizarlo.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (C1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (C2)	RESULTADO PRESUPUESTARIO (C3)
a. Operaciones corrientes	50.660.029,97	40.066.427,87	10.593.602,10
b. Otras operaciones no financieras	268.837,43	508.227,31	-239.389,88
1.- Total Operaciones no financieras (a + b)	50.928.867,40	40.574.655,18	10.354.212,22
2. Activos financieros	104.173,91	104.173,91	0,00
3. Pasivos financieros	0,00	4.333.009,39	-4.333.009,39
A. Resultado Presupuestario del ejercicio (C1 - C2)	51.033.041,31	45.011.830,48	6.021.202,83
Ajustes:			
4. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales			0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			164.029,53
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			30.979,08
B. Resultado Presupuestario Ajustado (A + 4 + 5 - 6)			6.154.253,28

En este formulario los datos se envían automáticamente.

VOLVER

IMPRIMIR

VISTO EN SESIÓN PLENARIA

26 ABR 2018

Celebrada el día

LA SECRETARIA



[Handwritten signature]



Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2017

Entidad Local: **10-06-083-AO-001** **Centro Especial de Empleo La Encina** (15990) v.1.0.0-

10.34.251.173

F.1.1.11 Resultado Presupuestario

Unidades: euros

Nota: los primeros campos, importados desde el resumen de la económica, sólo se actualizan al entrar de nuevo en este formulario. Si realiza cambios en dicho formulario, recuerde volver a éste para actualizarlo.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (C1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (C2)	RESULTADO PRESUPUESTARIO (C3)
a. Operaciones corrientes	940.400,53	977.591,68	-37.191,15
b. Otras operaciones no financieras	0,00	0,00	0,00
1.- Total Operaciones no financieras (a + b)	940.400,53	977.591,68	-37.191,15
2. Activos financieros	4.100,00	4.100,00	0,00
3. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
A. Resultado Presupuestario del ejercicio (C1 - C2)	944.500,53	981.691,68	-37.191,15
Ajustes:			0,00
4. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales			0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00
B. Resultado Presupuestario Ajustado (A + 4 + 5 - 6)			-37.191,15

En este formulario los datos se envían automáticamente.

VOLVER

IMPRIMIR

VISTO EN SESIÓN PLENARIA
26 ABR 2018
Celebrada el día _____
LA SECRETARIA

LA SECRETARIA

LA SECRETARIA

LA SECRETARIA

LA SECRETARIA

LA SECRETARIA

MINISTERIO HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



PEFEL: PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

- 10-06-083-AA-000-Mérida (DIR3: L01060830)
- [Ayuda](#)
- [Salir](#)
- [Inicio](#)
 - [Capturar Plan](#)



Informe de Seguimiento de PEF > Ejecución Presupuestaria

DATOS DE LIQUIDACIONES / TRIMESTRALES :

(A) Capacidad/Necesidad Financiación de la corporación Local	9.593.120,77
(B) Diferencia entre "Límite de la Regla de Gasto" y el "Gasto computable"	1.212.944,38
(C) Nivel de Deuda Viva	42.471.825,17

CUMPLIMIENTO OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

(D) 3.1 Estabilidad Presupuestaria: Capacidad/necesidad financiación del PEF para el ejercicio 2017	4.806.902,63
(E) Cumplimiento/incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria fijado por el PEF para el periodo 2017	4.786.218,14

Fórmula de cálculo: (E)=(A)-(D)

CUMPLIMIENTO OBJETIVO REGLA DE GASTO:

(F) Gasto computable Liquidación 2017	35.952.055,67
(G) Límite del Gasto No Financiero previsto en el PEF para 2017	41.568.681,40
(H) Cumplimiento/incumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto fijada por el PEF para 2017	5.616.625,73

Fórmula de cálculo: (H)=(G)-(F)

[Volver](#)

[Exp.Excel](#)

Ministerio de Hacienda y Función Pública

- [Accesibilidad](#)
- v 2.3.11-n4 SE m2.1.8

